

administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**27467** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.344, interpuesto por don Luis Santos Valadés.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 13.344, promovido por don Luis Santos Valadés, contra resolución confirmatoria de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de agosto de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Santos Valadés contra la resolución dictada en reposición, por delegación, por el Director general de la Función Pública en 27 de julio de 1981, confirmatoria de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de agosto de 1979, que elevó a definitiva la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, la que declaramos parcialmente nula por su disconformidad a derecho en lo que al cómputo de servicios del recurrente se refiere, debiendo ser acreditados veinticuatro años y ocho meses con las consecuencias económicas que de ello se siguen, sin incluir indemnización de perjuicio y sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**27468** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.881, interpuesto por don Francisco Marco Palomar.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 14.881, promovido por don Francisco Marco Palomar, contra resolución desestimando su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Marco Palomar contra la Resolución de 28 de abril de 1983, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo, en consecuencia, a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**27469**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.879, interpuesto por don Florencio Aguilar Mayor.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 14.879, promovido por don Florencio Aguilar Mayor, contra resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Aguilar Mayor contra la Resolución de 14 de junio de 1982, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo, en consecuencia, a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**27470**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Rueda Moyano.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1984, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.108, promovido por doña Margarita Rueda Moyano, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Rueda Moyano, funcionaria de la AISS, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de dicho Organismo, debemos anular y anulamos el inciso final del artículo 4.º relativo al cese de la obligación del Estado de cotizar al Montepío de la expresada AISS, con la consiguiente obligación de la Administración demandada de modificar este precepto de la disposición impugnada, por no ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los demás pedimentos deducidos en su contra por ser el resto de la Orden impugnada conforme a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**27471**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.088, interpuesto por doña Natividad García Ferreras.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),